

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6246

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER34051 del 24 de junio de 2010, el señor ANDRÉS SANDOVAL ZUÑIGA, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para llevar a cabo tratamientos silviculturales a individuos arbóreos, ubicados espacio privado en la calle 93-No. 72-35, barrio Parque Lagartos, localidad de Suba del Distrito Capital.

Que en atención a la solicitud, profesionales de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta secretaría, efectuaron visita de verificación el 01 de julio de 2010, contenida en el Concepto Técnico de Manejo No. 2010GTS2253 del 07 de agosto de 2010, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común, ya que se encuentran inclinados, mal emplazados, cerca a estructurarse e inadecuado distanciamiento, ubicados en espacio privado en la calle 93 No. 72-35, barrio Parque Lagartos, localidad de Suba del Distrito Capital, para lo cual se autorizó a la **INVERSORA MAR DE PLATA**, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales.

2331722

Impresor: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





6246

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No. 2011CTE4906 del 24 del julio de 2011, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el Concepto Técnico de Manejo No. 2010GTS2253 del 07 de agosto de 2010, menciona que se anexan recibos de pago por compensación al igual que por evaluación y seguimiento.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2011-2507**, a folio 7 del expediente en estudio se encuentra recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 771127 del 24 de febrero de 2011, por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 24.700.00)**, correspondiente al pago de evaluación y seguimiento y a folio 8 recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 771126 del 24 de febrero de 2011, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 695.250.00)** correspondiente al pago de Compensación por tala de árboles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

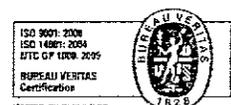
Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

[Handwritten signature]

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





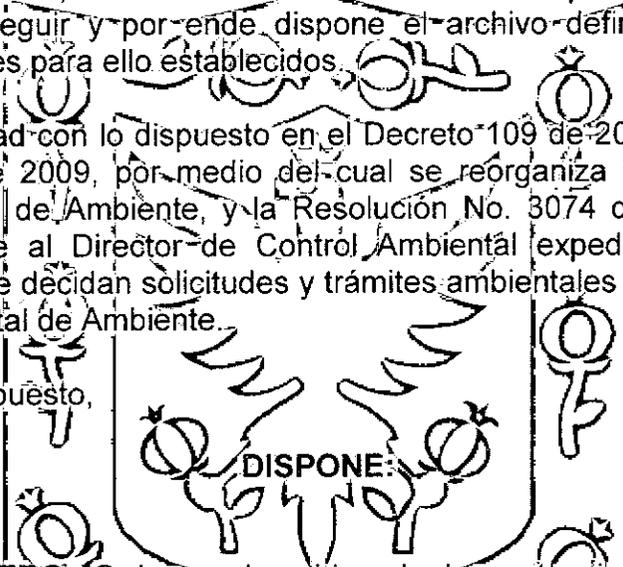
6246

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2011-2507**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2507**, en materia de autorización a la **INVERSORA MAR DE PLATA**, identificada con Nit. 800.211.152-9, a través de la señora **SANDRA XIMENA CASTELLANOS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.274 de Bogotá, en calidad de representante legal, por tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común, ya que se encuentran inclinados, mal emplazados, cerca a estructurarse e inadecuado distanciamiento, ubicados en espacio privado en la calle 93 No. 72-35, barrio Parque Lagartos, localidad de Suba del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la señora **SANDRA XIMENA CASTELLANOS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.274 de Bogotá, en calidad de representante legal de **INVERSORA MAR DE PLATA**, identificada con Nit. 800.211.152-9, o a quien haga sus veces, en la carrera 6 No. 115-65 – Oficina 405, barrio Pepe Sierra del Distrito Capital.

[Handwritten signature]





6246

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **13 DIC** 2011



GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó : LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO - ABOGADA
Revisó : Dra. LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS
Aprobó : Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR- SSFES
Expediente: SDA-03-2011-2507





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.
Radicación #: 2012EE036631 Proc #: 2331722 Fecha: 2012-03-21 09:31
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
SANDRA XIMENA CASTELLANOS FLOREZ
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
INVERSORA MAR DE PLATA
Carrera 6 #115-65 Of.405
Tel: 6202166
Barrio Pepe Sierra
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-2011-2507

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.6246 de 13 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: María Eugenia Archila Soto

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC EP 1000:2009

BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA